

N° 36-2024-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 05 de febrero del 2024

VISTO:

El Proveído N° 00718-2023/UGC/HEVES (E) de fecha 21.12.23 y el Informe N° 00121-2023/AACCM/HEVES (E) de fecha 18.12.23, de la Unidad de Gestión de la Calidad; y

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, y su respectivo Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2015-SA, que tiene como objeto reglamentar la referida Ley, precisando el alcance de los derechos de acceso a los servicios de salud, a la atención integral de la salud que comprende la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, el tratamiento, recuperación y rehabilitación de la salud; así como el acceso a la información y consentimiento informado;

Que, el artículo 57 del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA, dispone que para desarrollar sus actividades los establecimientos de salud con internamiento deben contar con los documentos técnicos normativos y guías de práctica clínica;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador, como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su Jurisdicción;

Que, con Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, se aprobó el documento denominado Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, cuyo objetivo general es establecer las disposiciones relacionadas con los procesos de formulación, aprobación, modificación y difusión de los documentos normativos que expida el Ministerio de Salud, siendo de observancia obligatoria por los órganos, unidades orgánicas y órganos desconcentrados del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° 160-2021-DE-HEVES se aprobó la Directiva Administrativa N°001-HEVES/2021/OPP/V.01 Directiva Administrativa para la elaboración de documentos normativos en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, con la finalidad de contribuir con el adecuado proceso de elaboración de los documentos normativos en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, mediante Resolución Directoral N° 274-2023-DE-HEVES de fecha 27.11.23, se aprobó el documento normativo denominado GUÍA TÉCNICA PARA SOLICITUD Y ATENCIÓN DE INTERCONSULTAS EN EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR;

Que, en atención al Informe N° 00121-2023/AACCM/HEVES (E) de fecha 18.12.23, remitido con Proveído N° 00718-2023/UGC/HEVES (E) de fecha 21.12.23, la Unidad de Gestión de la Calidad solicita la modificación del Documento Normativo denominado GUÍA TÉCNICA PARA SOLICITUD Y ATENCIÓN DE INTERCONSULTAS EN EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR, aprobado mediante Resolución Directoral N° 274-2023-DE-HEVES de fecha 27.11.23, de acuerdo a la propuesta presentada, la misma que cuenta con la opinión favorable de dicha Unidad; en atención a lo solicitado por el Departamento de Atención de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, mediante la Nota

Informativa N° 01799-2023/DAADYT/HEVES (E) y según el Acta de Reunión N° 198-2023-MC-UGC-HEVES de fecha 18.10.23;

Que, la referida modificación incorpora el numeral 6.8 en el punto VI de las Consideraciones Específicas, de la citada GUIA TECNICA, según la propuesta y el sustento presentado al respecto;

Que, mediante Informe N°0004-2024/UAJ/HEVES (E) de fecha 02.02.24, la Unidad de Asesoría Jurídica emite la opinión favorable correspondiente;

Que, asimismo, la referida propuesta de modificación del Documento Normativo denominado GUÍA TÉCNICA, cumple con las disposiciones previstas en las “Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud”, aprobadas por Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA de fecha 05.07.21; y la Directiva Administrativa N°001-HEVES/2021/OPP/V.01 “Directiva Administrativa para la elaboración de documentos normativos en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 160-2021-DE-HEVES;

Que, con el propósito de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnico-administrativos a nivel institucional, resulta pertinente atender lo solicitado por la Unidad de Gestión de la Calidad y el Departamento de Atención de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, y en consecuencia emitir el correspondiente acto resolutorio, aprobando la modificación del Documento Normativo denominado GUÍA TÉCNICA PARA SOLICITUD Y ATENCIÓN DE INTERCONSULTAS EN EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR, de acuerdo a la propuesta presentada;

Que, el Artículo 10° Literal c) del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS de fecha 27.05.16, establece las atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo, entre las cuales se encuentra, la prerrogativa de expedir Resoluciones Directorales en asuntos que sean de su competencia, y en tal sentido, es su prerrogativa aprobar instrumentos técnicos para el mejor desarrollo y cumplimiento de las actividades institucionales del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Con la visación del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, el Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad y el Jefe del Departamento de Atención de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con las normas contenidas en la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N°011-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, que aprobó el documento denominado Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud; y el Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS; y

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR LA GUÍA TÉCNICA PARA SOLICITUD Y ATENCIÓN DE INTERCONSULTAS EN EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR aprobada mediante Resolución Directoral N° 274-2023-DE-HEVES de fecha 27.11.23, en el sentido de incorporar el numeral 6.8 en el punto VI de las Consideraciones Específicas, conforme al siguiente detalle:

“VI.- CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

(...)

6.8. Del Procedimiento de Interconsultas en la Unidad de Odontología Clínica y Quirúrgica:

6.8.1. De la Programación de Interconsultas:

- a) *Responsable de la Unidad de Odontología Clínica y Quirúrgica evalúa la programación de las interconsultas mensualmente, según demanda requerida, consignándola en el rol mensual.*

- b) *Responsable de la Unidad de Odontología Clínica y Quirúrgica remite el Rol Mensual al Jefe del Servicio para su revisión y aprobación, de corresponder.*
- c) *Jefe (a) del Servicio remite el Rol Mensual al Jefe(a) del Departamento de Atención de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento para su revisión y aprobación, de corresponder.*
- d) *Jefe (a) del Departamento de Atención de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento remite el Rol Mensual a Coordinación Técnica para su revisión y aprobación.*
- e) *El cambio en el Rol Mensual debe ser autorizado por Responsable de la Unidad y/o Servicio según corresponda, con el conocimiento y aceptación del Jefe del Departamento de Atención de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, el cual será informado a Coordinación Técnica.*

6.8.2. De la Solicitud y Atención de Interconsultas:

- a) *Cirujano Dentista de origen determina la necesidad de evaluación del paciente por Cirujano Dentista de destino u otro Profesional de Salud.*
- b) *Cirujano Dentista de origen realiza la interconsulta dentro del horario programado.*
- c) *Cirujano Dentista de origen registra la solicitud en el "SIGALEN Plus", de manera oportuna y completa.*
- d) *Cirujano Dentista de origen registra la solicitud de interconsulta en la historia clínica física y/o digital, detallando la fecha y hora de la solicitud, motivo, la presunción diagnóstica (CIE10), especialidad requerida.*
- e) *Cirujano Dentista o Profesional de Salud de destino recibe comunicación de la solicitud.*
- f) *Cirujano Dentista o Profesional de Salud de destino verifica en SIGALEN Plus la "alerta de solicitud".*
- g) *Cirujano Dentista o Profesional de Salud de destino se dirige al área de solicitud.*
- h) *Cirujano Dentista o Profesional de Salud de destino revisa la historia clínica y evalúa al paciente, según sus competencias.*
- i) *Cirujano Dentista o Profesional de Salud de destino realiza informe de la interconsulta en el sistema SIGALEN Plus **registrando hora y fecha de la atención realizada e imprime, firma y sella;** en este documento se especifica según solicitud de interconsulta médica.*
- j) *Las interconsultas se responde en un periodo no mayor a dos (02) horas y en caso excepcional en un periodo máximo de 24 horas.*

6.8.3. Del Monitoreo de la Atención de la Interconsulta:

- a) *Responsable de la Unidad y/o Jefe del Servicio, según corresponda, verifica diariamente el cumplimiento de las interconsultas solicitadas y la programación del Cirujano Dentista asignado(a).*
- b) *De manera mensual se evalúa el cumplimiento de plazos de atención mediante el indicador de porcentaje de interconsultas en pacientes hospitalizados con respuesta oportuna de acuerdo a la información del reporteador estadístico institucional."*

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, publique la presente Resolución Directoral, en el portal institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

YRRJ/SCDC/JHJM/NPHQ/ERRC.

Distribución:

- Unidad de Asesoría Jurídica.
- Unidad de Gestión de la Calidad.
- Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- Departamento de Atención de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento.
- Archivo.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el HEVES, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://tramite.heves.gob.pe/consulta/diFile?var=t8GFuYOafIWzqL%2FAj2W3qHi1iXCCr66Swo9hYGCjIz2kYFOig3e3Yml1xKeGnHVaxqDUxQ%3D%3D>